

RAD. No. 2021-00178
PROCESO: D. DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAIME ALFARO RANGEL
DEMANDADO: VERENA FERNÁNDEZ G.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CEL. 3175293174

Guamal, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado procede a examinar la viabilidad de las solicitudes formuladas por la demandada, señora VERENA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, mediante memorial que antecede, encaminado a que se ordene el pago de los títulos judiciales relacionados con ocasión de la medida cautelar que se impusiera en su contra, por concepto de los alimentos provisionales en favor del aquí demandante JAIME ALFARO RANGEL.

Del contenido de la petición en referencia observa la suscrita que debe atenderse favorablemente por resultar conforme a derecho, toda vez que de acuerdo a lo declarado en la audiencia del 29 de agosto de hogaño, en que se declaró probada la excepción de falta de legitimación del demandante en la causa para pedir alimentos, ninguna discusión jurídica deviene como admisible para que se deban autorizar los depósitos judiciales a favor de éste y no de la demandada, habiéndose ordenado como consecuencia de tal decisión, el levantamiento de la medida cautelar y la terminación y el archivo del presente trámite, quedando únicamente pendiente lo concerniente a dichos depósitos, que no obstante de tratarse de cuotas alimentarias que se ordenaron como alimentos provisionales, corresponden legalmente a la demandada, como en efecto, así se autorizarán.

De igual manera, se deberá examinar la posibilidad de que los títulos en mención deban ser autorizados en la modalidad de fraccionamiento dada la cantidad a que asciende el monto de los mismos; y, con relación a los ya pagados al señor JAIME ALFARO RANGEL, ninguna determinación ha de hacer el Juzgado, debiendo autorizar los depósitos existentes en favor de la peticionaria para que se proceda al archivo de la actuación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la demandada VERENA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en escrito que antecede.

SEGUNDO: Ordenar la autorización y el ingreso de los depósitos judiciales existentes en el portal web de Banco Agrario en la cuenta de este despacho, luego de las consultas de rigor a favor de la peticionaria.

TERCERO: Cumplido lo anterior, proceder al archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

La presente decisión se notificó por estado No

050 Hoy 18 de febrero de 2023


DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

ER.